



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Yopal, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 850013333003-2023-00165-00
Accionante: ALBEIRO BÁEZ ESPITIA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

1. ANTECEDENTES

En ejercicio de la acción constitucional de la referencia, el señor ALBEIRO BÁEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.200.120, quien actúa en nombre propio, solicita el amparo de sus *derechos fundamentales al trabajo, buena fe, debido proceso e igualdad* que considera vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE.

2. PRETENSIONES

Solicita las siguientes pretensiones, ordenar a las accionadas: *"a)revisar, verificar y aceptar como valido en las etapa del concurso docente de 2022, para que se tenga en cuenta mi experiencia laboral certificada por la Secretaría de Educación de CASANARE de ocho (08) años, diez (10) meses, quince (15) días; como docente vinculado a la Secretaría de Educación de CASANARE, certificado por la plataforma oficial humano en línea y adjuntado a la plataforma SIMO el día 14 de marzo de 2023, ya que cumple con todos los elementos establecidos por la CNSC y en la Ley, para ser considerado válido y tenido en cuenta en el concurso docente."*

3. ADMISIÓN

Por encontrarse acreditados los requisitos de forma dispuestos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

A su turno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto referido, se ordenará la notificación de esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

4. PRUEBAS

Se tendrán y apreciarán como tales las aportadas con la demanda.

5. REQUERIMIENTOS



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE que se pronuncie **expresa** y **específicamente** sobre los hechos del libelo y rinda los informes que estime necesarios para su esclarecimiento.

6. VINCULACION DE TERCEROS CON INTERES DIRECTO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO

De oficio se vincularán a los participantes en convocatoria "proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes" oferta OPEC 183552, docente de área de ciencias naturales"; para que intervengan como terceros con interés, pues las decisiones que en este proceso se adopten eventualmente, podrían surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal –Casanare– Sistema Oral,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ALBEIRO BÁEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.200.120, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: Por Secretaría, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE, a quien se le **correrá traslado de la demanda y sus anexos**, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cumpla el deber de pronunciarse acerca de los hechos y ejerzan su derecho a la defensa, conforme a las **precisiones señaladas en la motivación**.

TERCERO: Vincular a los terceros con interés. Por secretaría oficiar a **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que se sirva publicar copia del escrito de la presente acción de tutela y de este auto admisorio, en su página web, con el fin de dar a conocer la existencia del presente proceso constitucional a todos los **terceros con interés legítimo** en el "proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes" oferta OPEC 183552, docente de área de ciencias naturales". Los terceros con interés legítimo en caso de considerarlo necesario podrán en el término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación aquí ordenada, intervenir dentro del asunto de la referencia.

CUARTO: Téngase como **pruebas** documentales las aportadas por el accionante junto con el escrito de tutela.



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL**

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído al **procurador** delegado ante este despacho, a fin de que se pronuncien en lo que a bien tengan.

Notifíquese y cúmplase.

MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO
JUEZ